ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios técnicos y operativos al Ministerio de Minas y Energía orientados a la consolidación, organización y sistematización de información, y al acompañamiento de la gestión de acciones relacionadas con el aprovechamiento del gas de antorcha en campos petroleros de Colombia."*

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con el Decreto No.395 del 01 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así como la Resolución de Delegación No 40408 de 2024; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en desarrollo de los cuales las autoridades deben adoptar medidas orientadas al interés general y a la gestión eficiente de los recursos públicos.

2. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades públicas deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado y ejercer la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de coordinación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, tiene como objetivo *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

4. Que el artículo 2° del Decreto 381 de 2012 asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las funciones de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector; formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles; formular y dirigir la política sobre el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

energéticas del país; y expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles.

5. Que, en relación con el sector de hidrocarburos, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012 atribuye a este Ministerio la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación, con el fin de asegurar que dichas actividades se realicen en forma técnica y económica y que se garantice la utilización y aprovechamiento racional e integral de los recursos.

6. Que, en línea con los objetivos de política pública y compromisos internacionales, el Gobierno Nacional ha formulado metas orientadas a promover el acceso a energía asequible, segura, moderna y sostenible, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 7, lo cual exige fortalecer las condiciones de seguridad energética y eficiencia en el uso de los recursos.

7. Que el gas natural constituye un energético estratégico cuya disponibilidad y confiabilidad inciden en la seguridad energética nacional; y que su flexibilidad representa un complemento relevante para la integración de fuentes variables de generación eléctrica, por lo que resulta necesario contribuir al desarrollo de un esquema de suministro de gas natural amplio, diverso, competitivo y estable.

8. Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 40066 del 11 de febrero de 2022, mediante la cual estableció un marco normativo orientado a la gestión del gas natural en el sector de hidrocarburos, incluyendo requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, así como para el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las fases de exploración y explotación, con el propósito de evitar el desperdicio de dicho recurso y promover su aprovechamiento eficiente.

9. Que la Resolución No. 40317 de 2023 modificó la Resolución No. 40066 de 2022 con el fin de brindar mayor claridad a los operadores del sector hidrocarburos respecto del cumplimiento de obligaciones asociadas a la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, la quema y el venteo de gas natural, incluyendo ajustes de definiciones, precisiones operativas y actualizaciones de formatos de reporte.

10. Que el gas de antorcha, derivado de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, representa una problemática de naturaleza ambiental, normativa y económica, al constituir una fuente de emisiones de gases de efecto invernadero y un desperdicio de un recurso energético aprovechable; y que la persistencia de prácticas de venteo y quema exige una intervención técnica y coordinada que permita identificar alternativas viables para su uso productivo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

11. Que, en atención a lo anterior, se ha identificado la necesidad de adelantar un estudio de viabilidad integral orientado al aprovechamiento del gas de antorcha en campos petroleros de Colombia, como insumo técnico para la toma de decisiones sectoriales, el fortalecimiento de la seguridad energética y la optimización del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, en el marco de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y las entidades intervinientes.

12. Que la elaboración del análisis de viabilidad integral requiere la consolidación, organización y análisis de información técnica y operativa, así como la evaluación de alternativas de aprovechamiento y uso productivo del gas de antorcha, tales como generación de energía, inyección a redes, usos industriales o soluciones de gas comprimido o licuado, y la estimación del potencial de reducción de emisiones asociado a la disminución de la quema, en concordancia con compromisos ambientales y climáticos del país.

13. Que, dada la naturaleza técnica y especializada de la prestación del servicio requerida—el cual comprende la recopilación y análisis de información técnica, la evaluación de alternativas de aprovechamiento del gas de antorcha y la estimación de impactos ambientales—, su desarrollo exige la contratación con una entidad que esté en capacidad de desarrollar el objeto contractual de manera integral, con suficiencia técnica y metodológica, asegurando el análisis riguroso de la información sectorial y la evaluación adecuada de las alternativas de aprovechamiento del gas de antorcha.

14. Que la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial – **E-DESARROLLO**, en su condición de sociedad de economía mixta con participación pública mayoritaria y con connotación legal de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con un objeto social orientado a identificar, promover, estructurar, gestionar, ejecutar y evaluar integralmente proyectos de desarrollo, incluyendo la elaboración de estudios técnicos y procesos de planeación, lo cual guarda relación directa con las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

15. Que, de acuerdo con la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, **E-DESARROLLO** presenta experiencia institucional relevante asociada a la ejecución de contratos clasificados en el código UNSPSC 801016, coincidente con la codificación utilizada para caracterizar el presente proceso; y que, adicionalmente, la trayectoria de su socio mayoritario FOMCOLOMBIA contribuye a respaldar la capacidad técnica, operativa y organizacional del contratista para la ejecución integral del objeto contractual.

16. Que, conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales, entre otras, la Nación, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea su denominación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

17. Que en ese orden de ideas, el régimen jurídico aplicable corresponde al previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los contratos interadministrativos, y que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto misional del contratista, condición que se verifica en el presente caso.

18. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 2015, precisó que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad pública de los sujetos contratantes; y que la contratación directa no releva a la entidad del deber de motivar adecuadamente la decisión contractual cuando involucra la ejecución de recursos públicos.

19. Que, en el presente caso, la procedencia del contrato interadministrativo no se sustenta en la inexistencia de oferentes privados, sino en la naturaleza institucional y funcional del objeto contractual, así como en la necesidad de asegurar coordinación interinstitucional, acceso a información sectorial, gestión de riesgos y alineación con las políticas públicas, elementos determinantes para un proyecto de alta complejidad técnica, normativa y estratégica.

20. Que la celebración del contrato interadministrativo con **E-DESARROLLO** resulta conveniente y eficiente para el Ministerio de Minas y Energía, en tanto permite mitigar riesgos de coordinación interinstitucional, asegurar una gestión integral del proyecto bajo un esquema de corresponsabilidad institucional y garantizar coherencia con las políticas públicas del sector, sin que resulte exigible una comparación formal de ofertas propia de modalidades de selección competitiva.

21. Que, en consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con soporte suficiente para justificar la contratación directa mediante contrato interadministrativo cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación de servicios técnicos y operativos al Ministerio de Minas y Energía orientados a la consolidación, organización y sistematización de información, y al acompañamiento de la gestión de acciones relacionadas con el aprovechamiento del gas de antorcha en campos petroleros de Colombia"*, al cumplirse los requisitos normativos de la causal aplicable y acreditarse la relación funcional del objeto con el objeto misional y capacidades institucionales del contratista.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

22. Que el artículo 5 de la Resolución No. 40425 de 2024 autoriza al Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía a aprobar la modalidad de contratación directa excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

23. Que en sesión No. 09 del 27 de enero de 2026, el Comité de Contratación aprobó la contratación directa.

24. Que la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, identificado con el PLC No. 2026-2187, bajo el código UNSPSC 80161504.

25. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede con la justificación de la contratación directa y por lo cual,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa para el presente caso, la consagrada en Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, este último que establece:

> *(...) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (...).”*

SEGUNDO: Indicar que las siguientes son las condiciones del contrato interadministrativo que se pretende celebrar:

- **OBJETO:**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Contratar la prestación de servicios técnicos y operativos al Ministerio de Minas y Energía orientados a la consolidación, organización y sistematización de información, y al acompañamiento de la gestión de acciones relacionadas con el aprovechamiento del gas de antorcha en campos petroleros de Colombia.

- **VALOR:**

El valor estimado para la ejecución del contrato interadministrativo asciende a la suma de **CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.058.700.000)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la implementación del proceso, así como los impuestos, tasas y contribuciones que pueda conllevar la celebración y ejecución total del contrato.

Suma que será amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8026 del 28 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

- **CONDICIONES QUE SE EXIGEN**

El objeto del contrato se desarrollará de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los estudios previos y el documento complementario del contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para efectos contractuales, el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante lo anterior, se entenderán igualmente como lugares de ejecución del contrato los distintos municipios del territorio nacional en los cuales se encuentren ubicados los campos petroleros objeto de intervención, en los que se requiera realizar las actividades técnicas, visitas de campo, toma de mediciones, verificación de información y demás actuaciones relacionadas con la medición y aprovechamiento del gas de antorcha, conforme al objeto contractual.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación directa, en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía y en la plataforma SECOP II.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes enero de 2026.

ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO
Secretario General
Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Camila Trujillo - Abogado Contratista GGC
Revisó: Luis Alberto Garay Arévalo– Financiero Contratista GGC
Samira Guerrero - Abogado Contratista GGC
Claudia Milena Vasquez Chiquiza – Coordinadora GGC
María Victoria Gómez - Abogada SG

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co